

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**761** SHACKLETON MADRID, S.L.U.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
SHACKLETON, S.A.U.  
SHACKLETON BARCELONA, S.L.U.  
GLOBAL PUBLIC FIRM, S.L.U.  
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que, el socio único de Shackleton Madrid, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente"), en fecha 12 de febrero de 2020, ha decidido, en calidad de Sociedad Absorbente, llevar a cabo la fusión por absorción de de Shackleton, S.A.U., Shackleton Barcelona, S.L.U., y Global Public Firm, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas"), mediante la absorción de las dos últimas por parte de la primera en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 12 de febrero de 2020 (el "Proyecto de Fusión").

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedades Absorbidas, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

De conformidad con el artículo 52 LME, en la medida en que las sociedades intervinientes en la operación de fusión están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por el mismo socio único, son de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 49 LME y en consecuencia, se hace constar que la operación de fusión ha sido únicamente aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbente sin que haya sido necesario contar con la aprobación de la operación de fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 42 LME, por remisión del artículo 52 LME, la fusión se ha acordado sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades a fusionar de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Madrid, 12 de febrero de 2020.- El Apoderado de la sociedad Shackleton Madrid, S.L.U., Juan Pedro Moreno Jubrias.

ID: A200011172-1